05/05/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La pensión alimenticia depende de la situación de convivencia en que se hayan los hijos respecto a sus progenitores

El Alto Tribunal establece en una reciente sentencia, que la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad, depende de la situación de convivencia en que se hayan respecto a uno de sus progenitores, convivencia que no puede entenderse como el simple hecho de morar en la misma vivienda, sino que se trata de una convivencia familiar en el sentido de dependencia económica.

En el caso planteado, la parte recurrente alega que se ha producido la infracción del art. 93.2 CC , considerando que dicho precepto tiene como presupuesto de hecho un fenómeno social consistente en la permanencia en el hogar de los hijos mayores de edad o emancipados que, por razón de estudios o por la generalizada situación de paro juvenil, han de vivir a cargo de sus progenitores.

Entiende la recurrente que concurren todos y cada uno de los requisitos, para legitimar activamente al progenitor para demandar del otro progenitor su contribución a esos alimentos de los hijos comunes, que aunque mayores de edad, se encue

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |